Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 **2020-00105** 00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
Demandado	LINA MARIA CADAVID MONTOYA C.C. 43.918.961
Asunto	ADMITE DEMANDA

Como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82-90 del Código General del Proceso, así como los establecidos en los artículos 430 y 468 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en el proceso ejecutivo **HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy **SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** y en contra de LINA MARIA CADAVID MONTOYA, por los siguientes rubros:

A. **POR EL PAGARE No. 504119019186,** la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M.L **($96'459.833,12),** por concepto de capital. Por los intereses de mora, de acuerdo a la tasa que fija la superfinanciera, desde 05 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

B. Por concepto de intereses de plazo, DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. (**$10.049.829.20**), adeudados y liquidados desde el 23 de septiembre de 2020 y hasta el día 04 de febrero de 2021, a la tasa legal para interés corriente (12,85%).

C. **POR EL PAGARE No. 4117599995950964,** la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L **($6'765.955),** por concepto de capital.

Por los intereses de mora, de acuerdo a la tasa que fija la superfinanciera, desde 07 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

D. Por concepto de intereses de plazo, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. **($289.867),** adeudados y liquidados desde el 03 de diciembre de 2020 y hasta el día 06 de enero de 2021.

TERCERO. DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca, distinguido con matrícula inmobiliaria número 01N-5443086, 01N-5442846, 01N-5442973, para lo cual se oficiará al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín-Antioquia. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

CUARTO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término diez (10) proponer excepciones que considere del caso y cinco (05) para pagar. Articulo 431 y 442 ibidem.

QUINTO. TRAMITAR conforme al artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación. COMO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

SEXTO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA, quien se identifica con T.P No 119.008 del C S de la J, y C.C. 43.076.399; para representar a la parte demandante. Téngase como dependientes los relacionados en el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

LB

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 **2020-00105** 00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
Demandado	LINA MARIA CADAVID MONTOYA C.C. 43.918.961
Oficio198	ADMITE DEMANDA

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Medellín

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia se decretó el embargo de la cuota parte que poseen los demandados sobre del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **01N-5443086, 01N-5442846, 01N-5442973.**

De otro lado, se ordenó oficiarle para que inscriba la medida y expida, a costa del interesado, certificado de libertad y tradición en veinte años, de los inmuebles debidamente actualizado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle.47-No.48-51cuarto-piso,oficina-403.Tel.2725322.
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co